

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Decreto: N° 669/2020	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: CDR1Z-4JOAT-T2SOF Página 1 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 11/11/2020 08:34 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS.Firmado 11/11/2020 09:17
	ESTADO
	FIRMADO 11/11/2020 09:17



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Servicio de Gestión Administrativa

Decreto de la Presidencia
N°: 669

MJRR/LMCM

Fecha: 10 de noviembre de 2020

En el Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de fecha 24 de junio de 2020 se incluyó una subvención directa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO con CIF: G76742378, **EXPED Subv 133/2020**, por importe de **25.000€**, con destino a gastos corrientes para paliar las consecuencias de la pandemia global ocasionada por el COVID-19 y con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 1 de julio de 2020 y a requerimiento de la Gerencia del IASS, se presentó por la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, en el Registro General, una solicitud de subvención directa con número de entrada 200110587460, con destino a gastos corrientes para el denominado “PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LA ENTIDAD ANTE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19” por importe de 25.000€, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- A tal fin, se acompaña con la solicitud presentada la preceptiva memoria de la actividad objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

“(…)

Tras la nueva situación generada por el COVID-19, entidades como nuestra Fundación Canaria El Buen Samaritano necesita adaptarse para poder ofrecer a los beneficiarios y beneficiarias de nuestros proyectos, la mejor atención posible bajo las mayores medidas de seguridad garantizadas.

Por ello, es necesario dotar al personal y a los/as usuarios/as de material de protección y realizar la higienización y desinfección de los locales con los que cuenta la Fundación para llevar a cabo los proyectos, además de conseguir un mantenimiento óptimo de los ordenadores que utilizan los/as usuarios/as y los/as trabajadores/as de la Fundación y las reparaciones que fueran necesarias, ya que la situación requiere aumentar el coste en sistemas de comunicación.

Teniendo todos estos recursos a la orden del día, se podría trabajar con la población usuaria sin temor a nuevos contagios y con las medidas de seguridad oportunas, además de adaptarnos a las nuevas necesidades con respecto a los sistemas de comunicación y nuevas TICs.

“(…)”.

Tercero.- Conforme a la “Nota relativa al cumplimiento de lo previsto en el Informe de la Intervención Delegada respecto al contenido de los informes relativos a la repercusión sobre los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera” del Servicio Económico Financiero, se indica que no procede valorar la repercusión en la



DOCUMENTO Decreto: N° 669/2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CDR1Z-4JOAT-T2SOF Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 11/11/2020 08:34 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS.Firmado 11/11/2020 09:17 ESTADO FIRMADO 11/11/2020 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 98725-CDR1Z-4JOAT-T2SOF-F20D9FFD1E502E41FD63880C9F1C69D8E54D27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iaas.es/verificador>

estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la Instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Cuarto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, cabe señalar lo siguiente:

1.- Al tratarse de financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Con respecto a este extremo, se adjunta al expediente informe del Servicio Económico Financiero de fecha 29 de octubre de 2020 en el que señala que "(...) Mediante Resolución de la Dirección Insular de Hacienda número R0000006987 de 19 de marzo de 2020, se resuelve el otorgamiento de la mencionada aportación específica corriente, **quedando acreditada la efectividad de los recursos que financian los créditos descritos a la finalidad para la que inicialmente fueron aprobados, a subvenciones de concurrencia competitiva en el marco del Anillo Insular de Políticas Sociales (...).** Asimismo señala que "(...) Mediante Acuerdo del Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife de fecha 7 de mayo de 2020, se acuerda, en sesión extraordinaria, la aprobación del Pacto de Activación Económica y Social de Tenerife, por el cual se establecen medidas para reforzar la red del Anillo Insular de Políticas Sociales, en cuyo apartado 6 "Anillo insular de políticas sociales y apoyo a ONGs" del Bloque I Social y, en ejecución del mismo, en Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de este Organismo celebrada el día 24 de junio de 2020, se adoptó el acuerdo de para destinar el crédito consignado en dicho proyecto de gasto al otorgamiento de subvenciones directas urgentes a las entidades que conforman el Anillo Insular, con la finalidad de atender a los gastos de adaptación necesarios para el funcionamiento normalizado de las mismas, derivados de la pandemia de la COVID-19, recogiendo en el antecedente séptimo del acuerdo del Consejo Rector, la subvención a la FUNDACIÓN CANARIA "EL BUEN SAMARITANO" (...)".

2.- Que consta en el expediente el informe-propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, así como en el caso de las subvenciones nominativas, que se justifica y motiva la excepcional quiebra del principio de igualdad.

El artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en "i) Asistencia social y servicios sociales". Asimismo el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago". Se justifica, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

La subvención directa que se pretende otorgar, se encuentra incluida en el Acuerdo del Consejo Rector de esta entidad de fecha 24 de junio de 2020, fundamentado en que los servicios que vienen desarrollando las entidades que componen el Anillo Insular desde hace años son de una alta especialización. Prestan servicios de manera exclusiva al colectivo a que se dirigen en el territorio insular. Con la puesta en marcha de estos servicios se dio una respuesta a la demanda específica que presentaban determinados colectivos de personas con alguna discapacidad o disfuncionalidad que no estaba siendo atendida desde la Corporación Insular y que, al mismo tiempo, no tenían cabida en otros marcos de colaboración con otras Administraciones Públicas, recibiendo únicamente, de manera esporádica, a través de entidades del tercer sector, subvenciones puntuales para la prestación de los mismos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: N° 669/2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: CDR1Z-4JOAT-T2SOF Página 3 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 11/11/2020 08:34 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS.Firmado 11/11/2020 09:17	FIRMADO 11/11/2020 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 98725 CDR1Z-4JOAT-T2SOF F20D9FDF1E502E41F063880C9F1C69D8E54D27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iaas.es/verificador

En la actualidad el proyecto del Anillo Insular, proporciona servicios a muchas personas en la isla de manera estable y su atención rehabilitadora en estos años ha adquirido la relevancia suficiente como para seguir apostando, desde este Organismo, por el funcionamiento de estos servicios especializados de carácter insular.

Asimismo, desde la Unidad de Dependencia, y en relación a la entidad de referencia, se emitió informe con fecha 22 de octubre de 2020 (obrante en el expediente) en que expresa una amplia justificación, de la actuación de la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, en la isla de Tenerife, y la importancia de seguir con su intervención inmediata en el tratamiento. Se justifica, por tanto, la excepcional quiebra del principio de igualdad.

3.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene una adecuada definición del objeto de la subvención.

La propuesta de Resolución contiene una adecuada definición del objeto de la subvención, teniendo en cuenta que el Acuerdo del Consejo Rector de fecha 24 de junio de 2020, expresa literalmente que:

“(…) Por lo que respecta a las entidades que componen el Anillo Insular de Políticas Sociales, como ya se ha señalado, se propone tramitar expedientes para el otorgamiento de subvenciones directas, todos ellos de carácter urgente, adicional a la contenida en los Presupuestos del IASS, para los siguientes gastos:

- *Prevención, consistente en higienización/desinfección, material de protección (EPIS), cursos de utilización de estos recursos, etc.*
- *Adaptación de instalaciones a la “nueva normalidad de la COVID-19”.*
- *Adaptación de las asociaciones y entidades a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TICS, tras la COVID-19.*
- *Nuevas necesidades de personal.*
- *Transporte adaptado a la nueva situación.*

(……)”

El objeto de la subvención que se pretende otorgar “PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LA ENTIDAD ANTE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19”, queda incluido dentro de los parámetros indicados en el Consejo Rector de referencia, indicando expresamente que se trata de gastos corrientes para la ejecución del proyecto, por lo que el objeto de la subvención queda adecuadamente definido.

4.- Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

Señalar que no resulta aplicable al expediente de referencia debido a que no se trata de subvenciones de pago posterior, sino anticipado a la justificación, según lo expresado en este mismo informe propuesta, y por tanto no se ha dictado resoluciones de procedencia de reintegro, ni se ha acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

Quinto.- Remitido el expediente a la Intervención Delegada para su previa fiscalización, ésta emitió Informe, con fecha 9 de noviembre de 2020, con carácter favorable al otorgamiento de la subvención.

Consideraciones Jurídicas

I.- La Base 70ª de las de **Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2020** establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD, por la Ordenanza General Reguladora de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: N° 669/2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: CDR1Z-4JOAT-T2SOF Página 4 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 11/11/2020 08:34 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS.Firmado 11/11/2020 09:17	FIRMADO 11/11/2020 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 98725 CDR1Z-4JOAT-T2SOF F20D9FDF11E502E41F053880C9F1C69D8E54D27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador>

Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las referidas Bases de Ejecución.

II.- La Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2020, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como “toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”.

IV.- El art. 22.2 c) de la misma Ley establece que se podrán conceder “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”.

Tal y como recoge el Consejo Rector en su Acuerdo de 24 de junio de 2020, “(...) desde la declaración del estado de alarma y hasta la actualidad, la vida cotidiana de nuestra sociedad se ha visto fuertemente modificada, debido a las restricciones y limitaciones que se han aplicado a las actividades económicas y a la libertad de movimiento de españoles y españolas.

Segundo.- Las restricciones aludidas en el párrafo anterior, recogidas en los distintos Reales Decretos dictados durante este período han determinado un cese productivo de bares, comercios, restaurantes, hoteles, zonas deportivas y han afectado al normal desarrollo de la actividad de otras industrias y empresas. Muchos trabajadores de estos sectores se encuentran actualmente en situación de desempleo, en el marco de expedientes de regulación de empleo.

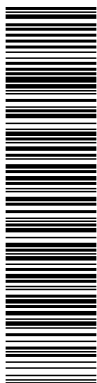
De otra parte, el estado de alarma ha supuesto el confinamiento en domicilio de toda la población española durante un largo período, todavía vigente, y que ha comenzado a relajarse con la salida de niños y niñas; después, con autorización para practicar deportes y, ahora, con la posibilidad de visitar a familiares y amigos, entre otras medidas de desahogo social. Al proceso de reactivación se ha venido a denominar “desescalada”.

El confinamiento, unido al incremento masivo del desempleo, ha golpeado de manera especial a los colectivos sociales más vulnerables, y ha obligado a las administraciones públicas a adoptar soluciones para dar respuesta a sus necesidades. La labor de las instituciones, sin embargo, no ha sido suficiente para llegar a satisfacer las necesidades básicas y mínimas de estos colectivos, tales como alojamiento y comida, y el papel de las ONG, tanto las grandes como las pequeñas, ha sido clave y fundamental en todo el período.

Tercero.- Visto que las entidades que colaboran con el IASS en el marco del Anillo Insular de Política Sociales han sido clave para dar respuesta a las necesidades de las personas en situación de discapacidad que quedaron confinadas en domicilio, prestando apoyo psicosocial a las mismas y continuando con el desarrollo de los programas de atención individualizada utilizando medios telemáticos.

Tanto las ONG como las entidades del sector de la discapacidad no se han rendido ante las dificultades tecnológicas, organizativas y humanas para continuar prestando servicios, y han buscado soluciones imaginativas para dar cobertura a sus usuarios y usuarias.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: N° 669/2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: CDR1Z-4JOAT-T2SOF Página 5 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 11/11/2020 08:34 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS.Firmado 11/11/2020 09:17	FIRMADO 11/11/2020 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 98725 CDR1Z-4JOAT-T2SOF F20D9FED1E502E41F053890C9F1C69D8E54D27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iaas.es/verificador

Lo que queda de 2020, y no sabemos cuánto tiempo más, estará condicionado a la evolución de la pandemia de la COVID-19, y a cómo se vayan asumiendo sus efectos en la población. Es posible que en el futuro debamos enfrentarnos a un rebrote de la pandemia que obligue a adoptar medidas extremas, como un nuevo confinamiento; es posible que las medidas de distanciamiento social e higiene sean efectivas, y podamos desarrollar las tareas en el marco de la ya acuñada “nueva normalidad”.

En cualquiera de los escenarios anteriores, continuará siendo fundamental la acción social de ONG y otras entidades destinadas a la acción social, y el mantenimiento del tejido productivo asociado a su actividad debe ser preservado por el Cabildo Insular de Tenerife, en este caso, a través del IASS, por resultar esenciales para la atención de los colectivos más vulnerables.

La “nueva normalidad”, con toda probabilidad, será un escenario de devastación de empleo, de cierre de negocios y, en general, de crisis social, económica y financiera sin precedentes, cuyos efectos son todavía imposibles de cuantificar (...).’

Asimismo, la Unidad de Dependencia emitió Informe con fecha 22 de octubre de 2020, en relación a la concreta actuación de la entidad de referencia, en el que señala que:

“(…)

Hay que destacar que el número de personas y familias atendidas que no tienen cabida en otros servicios que esta entidad ofrece, resalta por tanto, la necesidad de seguir prestándolos con la mayor Calidad posible, ya que existe un volumen de la población de la isla de Tenerife que necesita de los mismos. Estos servicios, incluso debido a la pandemia que estamos viviendo en la actualidad, COVID-19, se intensifican en una atención más individualizada que permita el mantenimiento y apoyo a las familias, que incluso con la pandemia se ha intensificado y que mermaría lo conseguido a lo largo de estos años. Un atención individualizada, familiar y comunitaria segura que permita asimismo las garantías sociales que requiere la atención en colectivos tan vulnerables.

Por ello, las entidades deben contar con garantías de apoyo financiero por parte de las entidades públicas que proporcionen el mantenimiento de los servicios y las mejoras en su atención sociocomunitaria, como en estos momentos las garantías de que los servicios cuenten con las medidas de prevención para la salud de los mismos.

“(…)”.

V.- A tal efecto, la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF: G76742378 presentó en fechas 1 de julio de 2020 y 31 de julio de 2020, la documentación exigida en el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones para ser beneficiario conforme al siguiente detalle:

1. Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio de Gestión Administrativa, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	21/08/2020	Se encuentra al corriente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	21/08/2020	Datos inexistentes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	21/08/2020	Se encuentra al corriente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Decreto: N° 669/2020	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: CDR1Z-4JOAT-T2SOF Página 6 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 11/11/2020 08:34 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS.Firmado 11/11/2020 09:17
	ESTADO
	FIRMADO 11/11/2020 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 98725 CDR1Z-4JOAT-T2SOF F20D9FFD1E502E41FD63880C9F1C69D8E54D27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iasa.es/verificador

2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
6. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
8. Certificado de informe del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 25 de septiembre de 2020, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones
9. Acreditación de la insuficiencia de medios de la Entidad para hacer frente de manera anticipada a los gastos que genera la ejecución del Proyecto a subvencionar.

VI.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula *“se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones”*

VII.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.*

VIII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 “(...)

1. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Decreto: N° 669/2020	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: CDR1Z-4JOAT-T2SOF Página 7 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 11/11/2020 08:34 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS.Firmado 11/11/2020 09:17
	ESTADO
	FIRMADO 11/11/2020 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 98725-CDR1Z-4JOAT-T2SOF-F20D9FFD11E502E41FD63880C3F1C69D8E54D27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iaas.es/verificador

regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados (...)

IX.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan **exonerados de la constitución de garantía**, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, “*las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional*”.

X- Al amparo de lo establecido en la Base 26ª, apartado segundo de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular para el ejercicio 2020, corresponde al Consejo de Gobierno Insular, por razón de la materia y cuantía, la competencia para la aprobación de la presente subvención directa.

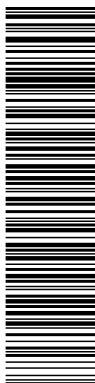
XI.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Presidencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder una **subvención directa** por importe total fijo de **25.000€**, a favor de la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF: G76742378, con destino a **gastos corrientes** relacionados con el “PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LA ENTIDAD ANTE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19”, conforme al presupuesto presentado por la Entidad en fecha 31 de julio de 2020 y disponiendo que, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **25.000€**, a favor de la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2020.1N.231.489**, para el proyecto **2020/3/SNN/1/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: N° 669/2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: CDR1Z-4JOAT-T2SOF Página 8 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 11/11/2020 08:34 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS.Firmado 11/11/2020 09:17	FIRMADO 11/11/2020 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 98725 CDR1Z-4JOAT-T2SOF F20D9FFD11E502E41FD53880C3F1C69D8E54D27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iaas.es/verificador

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será el siguiente:

Desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020:

- Prevención, consistente en higienización/desinfección, material de protección (EPIS), cursos de utilización de estos recursos, etc.
- Adaptación de instalaciones a la “nueva normalidad de la COVID-19”.
- Adaptación de las asociaciones y entidades a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TICS, tras la COVID-19.

Desde el otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2020:

- Nuevas necesidades de personal.
- Transporte adaptado a la nueva situación.

Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación el **29 de marzo de 2021**:

a) **Memoria debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad**, descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad en la que deberá constar expresamente beneficiarios atendidos, así como actividades y formación realizada.

b) **Liquidación del presupuesto** de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en modelo normalizado disponible en la página web de IASS, en la que se detalle lo siguiente:

1. Gastos e inversiones de la actividad efectuados.
2. Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por el IASS no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) Relación desglosada de los gastos de la actividad, conforme al modelo normalizado disponible en la web del IASS, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. A este respecto, el órgano concedente de la subvención podrá solicitar la remisión de los justificantes que estime oportunos a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención exclusivamente sobre la parte que subvenciona este Organismo (25.000€).

d) En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**

e) **Medidas de difusión adoptadas obligatorias conforme al artículo 14 apartado h)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (son obligaciones del beneficiario: h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.* El artículo 18 apartado 4 establece: *Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos).*

f) En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: devolución subv 133/2020, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

CUARTO.- El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

DOCUMENTO Decreto: N° 669/2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CDR1Z-4JOAT-T2SOF Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 11/11/2020 08:34 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS.Firmado 11/11/2020 09:17 ESTADO FIRMADO 11/11/2020 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 98725-CDR1Z-4JOAT-T2SOF-F20D9FFD11E502E41FD53880C3F1C69D8E54D27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iasa.es/verificador

Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO.- El Decreto de otorgamiento de la subvención podrá ser modificado cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación del Decreto de otorgamiento. Sin embargo, si será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

En el caso que la modificación del presupuesto supere el límite del 20%, será necesaria la aprobación de la modificación mediante Decreto de la Presidencia.

En el supuesto de que el Decreto de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: N° 669/2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: CDR1Z-4JOAT-T2SOF Página 10 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 11/11/2020 08:34 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS.Firmado 11/11/2020 09:17	FIRMADO 11/11/2020 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 98725-CDR1Z-4JOAT-T2SOF-F20D9FFD11E502E41FD63880C3F1C69D8E54D27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador

3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas al totalidad del Proyecto:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
2. Justificación insuficiente.
3. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.

4. En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

OCTAVO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención directa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Notificar el presente Decreto a la Intervención Delegada y a la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

La Presidenta,

María Ana Franquet Navarro